

ART. 100 DEL D.L. 1982 LEY DE NOTARIADO  
EL NOTARIO NO ADMITE RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

**CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION DELAS PARTES.**

La participación de las partes en la ejecución del objeto del contrato, será de la siguiente manera:

EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC:	18%
SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C:	50%
Ing° WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL:	32%

Las partes acuerdan que las utilidades o pérdidas que se produzcan como resultado de la Consultoría de Obra serán distribuidas conforme a los porcentajes antes determinados y serán asignadas con posterioridad a la Liquidación final, salvo pacto posterior diferente.

**CLAUSULA SEXTA.-**

El presente Contrato de Consorcio, será el tiempo necesario que demande para el cumplimiento de en la cláusula Segunda, debiendo obtener para ello el documento de Conformidad por parte de la Entidad Gobierno Regional de Lambayeque.

**CLAUSULA SEPTIMA.-**

Para efectos tributarios, los consorciados convienen que la contabilidad y la facturación del presente contrato estará a cargo del "EL CONSORCIO C&V CONSULTORES" de manera Independiente una vez que este se encuentre inscrito respectivamente ante la SUNAT y domicilio fiscal en Chiclayo que se registrará de acuerdo a los requisitos por la SUNAT y alternativamente las partes señalan que el domicilio legal y fiscal del Consorcio sea en la calle Chongoyape N° 210, 2° piso int. "A" de la Urbanización Latina del distrito de José Leonardo Ortiz-Chiclayo, Lambayeque.

**CLAUSULA OCTAVA.-**

Los consorciados tendrán las siguientes obligaciones:

**Obligaciones de: "MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER":**

De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar el apoyo logístico y técnico en el manejo de la consultoría, solo cuando **EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C** y **SBC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C**, lo solicite expresamente.

**Obligaciones de: "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C y SBC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C"**

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO B&M/CONSULTORES

*Jimmy Carlos Bazán Mestanza*  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Fingerprint]*  
*[Signature]*

*[Fingerprint]*

*[Fingerprint]*

*[Fingerprint]*  
*[Signature]*



De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, " EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución total de la Consultoría.
- b) Suministrar los equipos necesarios para la elaboración de los expedientes técnicos.
- c) Suministrar profesionales y técnicos necesarios para la ejecución de la Consultoría.
- d) Ser el Operador Tributario del Consorcio.
- e) Presentación los currículos de los profesionales propuestos en la oferta técnica siendo el único responsable de la autenticidad de los documentos presentados, liberando de responsabilidad a **"MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER "**

#### CLAUSULA NOVENA:

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el **"CONSORCIO C&V CONSULTORES"**, con cargo al contrato de la Consultoría, señalado en la cláusula segunda y tercera será de exclusiva responsabilidad de los consorciado **"EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC"**, que responderán solidariamente por las obligaciones que deriven estrictamente de la ejecución material de la ejecución de la consultoría, contratadas contraídas por el otro consorciado. En tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha obra serán asumidos íntegramente por los consorciados **"EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC "**, exonerándose a **"MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER"** de cualquier obligación pendiente de pago.

Entendiéndose como tal que la cobranza por la ejecución de la Consultoría se realizará previa emisión de factura por el consorcio **" CONSORCIO C&V CONSULTORES"**

#### CLAUSULA DECIMA.-

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos por los tribunales de Justicia de la provincia de Chiclayo.

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**

*Jimmy Carlos Bazán Mestanza*  
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
 REDACTADO EN ESTA NOVENA**

ART. 100 DEL D.L. 1045 - EL TINGO  
EL NOTARIO NO Asume RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-**

Toda comunicaci3n cursada entre las partes con motivo e la prestaci3n a que se refiere el presente Contrato, deber3 ser remitida a los domicilios indicados en la parte inicial de este contrato.

En se3al de conformidad con todo lo expresado en el presente contrato, las partes suscriben este documento, en la Ciudad de Chiclayo, a los 10 d3as del mes de Febrero del 2014.

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

**"EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC"**  
Gerente

**"SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C"**  
Gerente

**WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**  
  
**Jimmy Carlos Bazan Mestanza**  
REPRESENTANTE COM3N

En presencia que act3an como testigos:  
**Luis Alberto Celis Vega; Jimmy Carlos Bazan Mestanza; Walter Javier Montalvan Bernal**  
Identificados con DNI: 91463409; DNI: 04437117.  
DNI: 17535437.

Chiclayo, **17 FEB 2014**



**Gerardo Villanueva**  
ABOGADO NOTARIO DE CHICLAYO  
REG. CHICLAYO 23





**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO  
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

Chiclayo, 10 JUN 2014

**OFICIO N° 1167 - 2014 - GR.LAMB/GRINVS-DEAT**

**SEÑOR**

**LUIS A. CELIS VEGA**

**Representante Legal "CONSORCIO C&V CONSULTORES".  
Urb. Latina - Calle Chongoyape N° 120 2do. Piso interior A.  
José Leonardo Ortiz - Chiclayo.-**

**Asunto: Conformidad de Primer Informe del proyecto de inversión pública  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE  
COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES  
BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO  
DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN  
LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607.**

**Referencia: Oficio N° 029-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1392782/1050764).**

Previo cordial saludo me dirijo a usted para comunicarle que según Informe de la referencia el Ing. César Cisneros Chicoma- Coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607, comunica que se ha procedido al Levantamiento de las Observaciones del Primer Informe, por tanto se le otorga la CONFORMIDAD DEL INFORME N° 01, asimismo se le comunica que puede continuar con el desarrollo del Expediente Técnico Definitivo a fin de entregar la parte final correspondiente al Informe N° 02, haciéndose mención que para la entrega de este primer informe se tiene un retraso de 24 días calendario, para lo cual se aplicarán las penalidades correspondientes en la liquidación final a la presentación del segundo y último informe.

Propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,  
CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO  
Ing. Fidel Ortiz Lapata  
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN

Adjunto lo indicado.  
cc. GRINCVS.

GRINCVS - 1  
REG. DOC. 1396926  
REG. EXP. 1050764



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO**  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME N° 13 -2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT**

**Señor :** **ING. FIDEL ORTÍZ ZAPATA.**  
 Gerente de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento.

**Asunto :** **CONFORMIDAD DE INFORME N° 02 - LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607 Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE SEGUNDO PAGO – SALDO FINAL.**

**Referencia:** Oficio N° 062-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1627721/1050764).  
 Carta S/N de Consorcio C&V Consultores (Reg. 1563133/1050764).  
 Oficio N° 058-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1599926/1050764).

**Fecha :** 02 de Diciembre de 2014.

Es grato dirigirme a usted a nombre de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, para saludarle y a la vez comunicarle que el Informe N° 02 – Estudios Definitivos del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607, ha sido entregado a mi representada con las respectivas observaciones subsanadas, habiéndose encontrado CONFORME, según lo informado por el Coordinador del proyecto Ing. César Cisneros Chicoma - Oficio N° 058-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1599926/1050764).

Por lo antes expuesto, solicito la cancelación del 2° pago – saldo final al "CONSORCIO C&V CONSULTORES"- con RUC N° 20561179621, siendo su representante legal común Luis Alberto Celis Vega; el monto a cancelar corresponde al 75% del monto contractual por aprobación del Segundo Informe – Estudios Definitivos del Expediente Técnico - SNIP N° 80571 (Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2014-GR.LAMB/ORAD y Términos de Referencia del proyecto SNIP N° 80571), teniendo en cuenta la respectiva amortización por el adelanto otorgado; el monto a cancelar por concepto de la Valorización N° 02 asciende a:

S/. 101,236.23 (Ciento uno mil doscientos treinta y seis con 23/100 Nuevos Soles); según factura N° 0001-000007, adjunto al presente informe; asimismo se informe que el Consultor no está sujeto a penalidades por concepto de multas por retrasos injustificados en la elaboración del expediente técnico según Informe de Liquidación del Coordinador – adjunto al presente documento - Oficio N° 062-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1627721/1050764).

Afectar a la Meta: 24; Específica: 26.81.31 y Certificación 168.

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines, sin otro particular que me asista.

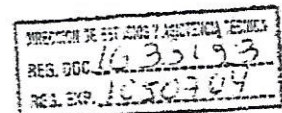
Atentamente,

Ing. Carlos Bazán Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN

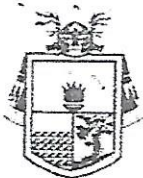
Adjunto lo indicado C.C. Archivo

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO  
 DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

ARL. CRISTINA VELEZMORO DELGADO  
 Directora de Estudios y Asistencia Técnica  
 C.A.R. N° 7531







**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 024 -2015-GR. LAMB/GRIN-DEAT

Chiclayo, 17 AGO. 2015

**VISTO:**

Que mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT, de fecha 09 de Marzo del 2015; la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica procedió a APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 241607; con un Presupuesto Total de S/. 6'418,683.56 (Seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 56/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Noviembre del año 2,014 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Calendarios; modalidad de ejecución: CONTRATA A SUMA ALZADA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2015-GR.LAMB/PR, de fecha 05 de Enero del 2015, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego: 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dentro de las cuales se encuentra presupuestados los Proyectos del Programa de Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque;

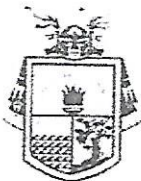
Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2014-GR.LAMB/ORAD, el Gobierno Regional de Lambayeque contrata al Consultor "CONSORCIO C&V CONSULTORES", para desarrollar el servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico para el: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE", conforme a los Términos de Referencia;



**CONSORCIO C&V CONSULTORES**

*Jimmy Carlos Bazán Mestanza*  
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN





**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Oficio N° 058-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH, de fecha 10 de Noviembre del 2014, el Ing. César Cisneros Chicoma, Profesional de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica remite la revisión del segundo Informe – referente a la culminación y aprobación del Expediente Técnico Definitivo - a la mencionada Dirección del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, el mismo que se han levantado las observaciones y se encuentra **CONFORME**.

Que, mediante Oficio N° 826-2014-GR.LAMB/ORPPI, de fecha 18 de Diciembre del 2014, la Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones hace de conocimiento a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica que se ha procedido a realizar el registro del Formato SNIP 15 – Informe de Consistencia de Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable y Formato SNIP 16 - Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, con código SNIP N° 241607. Proyecto de Inversión Pública que se encuentra identificado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con Código SNIP N° 241607, con DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD: INFORME TECNICO N° 007-2013-GR.LAMB/ORPPI-DAHF, Fecha de la Declaración de Viabilidad: 14/01/2013.

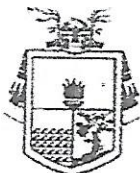
Que, mediante Oficio N° 1136-2015-GR.LAMB/ORAD-OFLO, de fecha 01 de Junio del 2015, suscrito por el Jefe de Logística, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la renovación del valor referencial del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"** por haber superado la antigüedad mayor a seis meses en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo N° 27.- Valor Referencial).

Que, mediante Informe N° 012-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT-KSL de fecha 21 de Julio del 2015, la Ing. Civil Ambiental Karen P. Seclén Leonardo, con CIP 161068, informa a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica que se ha procedido a la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"** - Código SNIP N° 241607, teniendo un monto total de de S/. 6'491,207.48, con precios al mes de Julio del año 2015.

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**

*Jimmy Carlos Bazán Mestanza*  
**Jimmy Carlos Bazán Mestanza**  
 REPRESENTANTE COMÚN





# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Oficio N° 565-2015-GR.LAMB/ORPPI, de fecha 05 de Agosto del 2015, la Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones hace de conocimiento a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica que se ha procedido a realizar el registro del Formato SNIP 16 - Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE". Proyecto de Inversión Pública que se encuentra identificado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con Código SNIP N° 241607, con DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD: INFORME TECNICO N° 007-2013-GR.LAMB/ORPPI-DAH, Fecha de la Declaración de Viabilidad: 14/01/2013.

Que, la meta del Proyecto de Inversión Pública consiste en:

#### A) I.E.I. N° 342 – PUNTO CUATRO – DISTRITO DE MOCHUMÍ.

- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de 01 Módulo de inicial: 02 aula + 02 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaría, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
Construcción e Instalación de Área de juegos.  
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**  
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**  
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

#### B) I.E.I. N° 363– TRES BATANES – DISTRITO DE OLMOS.

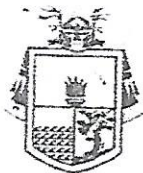
- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaría, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.



CONSORCIO B&M CONSULTORES

*Jimmy Carlos Bazan Mestanza*  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
Construcción e Instalación de Área de juegos.  
Áreas verdes.  
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**  
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**  
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

#### C) I.E.I. N° 361 CERRO SANTA ROSA – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
  - **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
  - **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
Construcción e Instalación de Área de juegos.  
Áreas verdes.  
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
  - **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
Construcción de Cerco Perimétrico.
  - **OBRAS SANITARIAS:**  
Construcción de cisterna y tanque elevado.
  - **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
Instalaciones eléctricas.
  - **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**  
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

#### D) I.E.I. N° 354 CERRO CASCAJAL – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
  - **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.



CONSORCIO B&M CONSULTORES

*Jimmy Carlos Bazan Mestanza*  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
 Construcción e Instalación de Área de juegos.  
 Áreas verdes.  
 Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
 Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**  
 Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
 Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**  
 Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

Con un Presupuesto Total de **S/. 6'491,207.48** (Seis millones cuatrocientos noventa y uno mil doscientos siete con 48/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

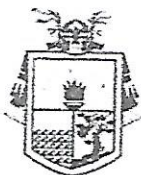
RESUMEN PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCION	LEI N° 342 PUNTO CUATRO	LEI N° 363 TRES BATANES	LEI N° 361 SANTA ROSA	LEI N° 354 CERRO CASCAJAL	TOTAL (S/.)
1	ESTRUCTURAS	542,385.35	583,164.57	576,791.90	507,215.67	2,209,557.49
2	ARQUITECTURA	496,325.10	425,915.22	421,661.55	366,530.95	1,710,432.82
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	59,273.06	60,374.31	60,214.57	53,285.82	233,147.76
4	INSTALACIONES SANITARIAS	34,141.10	34,091.59	33,521.15	35,072.91	136,826.75
5	MITIGACIÓN AMBIENTAL	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	25,000.00
6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	57,956.88	40,105.24	40,105.24	40,105.24	178,272.60
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>1,196,331.49</b>	<b>1,149,900.93</b>	<b>1,138,544.41</b>	<b>1,008,460.59</b>	<b>4,493,237.42</b>
GASTOS GENERALES						336,992.81
UTILIDAD						292,060.43
SUB TOTAL						5,122,290.66
I.G.V. (18%)						922,012.32
7	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO					87,261.00
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>						<b>6,131,563.98</b>
SUPERVISION						224,661.87
EXPEDIENTE TECNICO						134,981.63
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>						<b>6,491,207.48</b>



**CONSORCIO B&M CONSULTORES**

*Jimmy Carlos Bazán Mestanza*  
**Jimmy Carlos Bazán Mestanza**  
**REPRESENTANTE COMÚN**





# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Con precios al mes de Julio del año 2015 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Calendarios; modalidad de ejecución: **CONTRATA A SUMA ALZADA**; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – Programa de Inversiones 2015. Cadena Funcional: PROYECTO 2173478: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0091: INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA 4000029: AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL, FUNCIÓN 22: EDUCACION, DIVISIÓN FUNCIONAL 047: EDUCACION BASICA, GRUPO FUNCIONAL 0103: EDUCACION INICIAL, META: 0029.

Que conforme al artículo 63° del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque actualizado con Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/PR, la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento tiene 5 unidades Orgánicas Estructuradas, en la cual se encuentra la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica. En el artículo 62° de dicho documento de gestión se describen en forma genérica las funciones asignadas a dicha Gerencia Regional. Por su parte en el MOF se especifica la potestad normativa de la Unidad Orgánica: Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.- **FUNCIONES ESPECIFICAS:** ítem 2) Expedir Resoluciones Directoral (primera instancia) en materia de su competencia, en asuntos de ejecución de proyectos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR de fecha 24 de Marzo del 2014, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, RESUELVE: en su ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha facultades resolutivas en materia de contratación de obras y servicios respecto de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional Lambayeque, a los Directores de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, que se detalla a continuación:

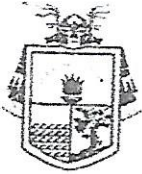
- Director de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica: Expedir Resoluciones Directorales para Aprobación de Expedientes Técnicos y las Ampliaciones de Plazo que correspondan con sujeción a ley.

Estando a las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y 28968, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por las Ordenanzas Regionales N° 009-2011-GR.LAMB/CR y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;



CONSORCIO B&M CONSULTORES  
*Jimmy Carlos Bazar Mestanza*  
 Jimmy Carlos Bazar Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN





**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**SE RESUELVE:**

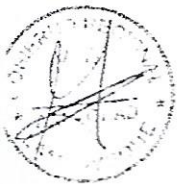
**ARTICULO PRIMERO – DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT, de fecha 09 de Marzo del 2015; mediante el cual se procedió a APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE", con un Presupuesto Total de S/. 6'418,683.56 (Seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 56/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Noviembre del año 2,014 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Calendarios; modalidad de ejecución: CONTRATA A SUMA ALZADA.**

**ARTICULO SEGUNDO – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE", cuya meta consiste en:**

**A) I.E.I. N° 342 – PUNTO CUATRO – DISTRITO DE MOCHUMÍ.**

- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de 01 Módulo de inicial: 02 aula + 02 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
Construcción e Instalación de Área de juegos.  
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**  
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
- Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**  
  
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN







# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

#### B) I.E.I. N° 363- TRES BATANES – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
Construcción e Instalación de Área de juegos.  
Áreas verdes.  
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**  
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**  
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

#### C) I.E.I. N° 361 CERRO SANTA ROSA – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
Construcción e Instalación de Área de juegos.  
Áreas verdes.  
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**  
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**  
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

*Carlos Bazan Mestanza*  
Limay Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN







**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

\*AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN\*

**D) I.E.I. N° 354 CERRO CASCAJAL – DISTRITO DE OLMOS.**

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**  
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**  
Construcción e Instalación de Área de juegos.  
Áreas verdes.  
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**  
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**  
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**  
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**  
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

Con un Presupuesto Total de **S/. 6'491,207.48** (Seis millones cuatrocientos noventa y uno mil doscientos siete con 48/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCION	I.E.I. N° 342 PUNTO CUATRO	I.E.I. N° 363 TRES BATANES	I.E.I. N° 361 SANTA ROSA	I.E.I. N° 354 CERRO CASCAJAL	TOTAL (S/.)
1	ESTRUCTURAS	542,385.35	583,164.57	576,791.90	507,215.67	2,209,557.49
2	ARQUITECTURA	496,325.10	425,915.22	421,661.55	366,530.95	1,710,432.82
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	59,273.06	60,374.31	60,214.57	53,285.82	233,147.76
4	INSTALACIONES SANITARIAS	34,141.10	34,091.59	33,521.15	35,072.91	136,826.75
5	MITIGACIÓN AMBIENTAL	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	25,000.00
6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	57,956.88	40,105.24	40,105.24	40,105.24	178,272.60
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>1,196,331.49</b>	<b>1,149,990.93</b>	<b>1,138,544.41</b>	<b>1,008,460.59</b>	<b>4,493,237.42</b>
GASTOS GENERALES						336,992.81
UTILIDAD						292,060.43
SUB TOTAL						5,122,290.66
I.G.V. (18%)						922,012.32
7	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO					87,261.00
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>						<b>6,131,563.98</b>
SUPERVISION						224,661.87
EXPEDIENTE TECNICO						134,981.63
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>						<b>6,491,207.48</b>

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**  
*Carlos Bazan Mestanza*  
 Representante Común







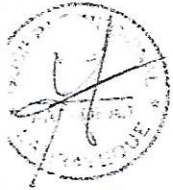
**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Con precios al mes de Julio del año 2015 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendario; modalidad de ejecución: **CONTRATA A SUMA ALZADA**; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – Programa de Inversiones 2015.

**ARTICULO TERCERO** – Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación y a la Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque.

**ARTICULO CUARTO** – Derivar el Expediente Técnico Original del Proyecto materia de la presente resolución al archivo de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica para la custodia correspondiente y la respectiva(s) copia(s) a la Gerencia Regional de Infraestructura para su ejecución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

ARQ. MIRTHA VELEZMORO DELGADO  
 DIRECTORA  
 CAP: N° 7331

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**  
*Jimmy Carlos Bazán Mestanza*  
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA  
 REG. DOC. 2028696  
 REG. EXP. 1344214



**CONTRATO N° 04**

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**  
*[Handwritten Signature]*  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN



AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR  
AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP**

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -  
AMAZONAS"**

CONSORCIO J&I CONSULTORES  
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
REPRESENTANTE LEGAL

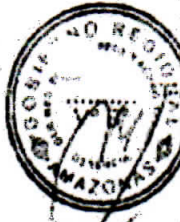
Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Ing. SILVIO ROSENDO TORRES CASTRO, identificado con DNI N° 09147504, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el CONSORCIO J&I CONSULTORES, conformado por SBC Consultores y Constructores de Obras Civiles, SAC, Fernández Idrogo Segundo Grimaniel y Cáceres Tuesta Victor Martin, representado legalmente por el Sr. JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA, identificado con DNI N° 04437117, y RUC N° 1010044371176, con domicilio en la Av. Venezuela N° 1155 - Interior B - Urrunaga - José Leonardo Ortiz - Chiclayo; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**



Ley N° 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011  
Ley N° 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto  
Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado  
Decreto Supremo N° 184-2008-EE - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
Decreto Supremo N° 021-2009-EE Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.  
Ley N° 27867 Ley Organica de los Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902  
Codigo Civil, Decreto Legislativo N° 295  
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**



LA ENTIDAD, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 722-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 30 de Diciembre del 2010, aprobó el Presupuesto de Ingreso y Egresos del Gobierno Regional Amazonas para el Ejercicio fiscal 2011

LA ENTIDAD, con la finalidad de Contratar el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", y considerando que dicho proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones - 2011 mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 339-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 08 de Septiembre del 2011.



LA ENTIDAD mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 339-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 08 de Septiembre 2011, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas"; por el valor referencial de S/ 97,922.00

CONSORCIO J&I CONSULTORES  
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
REPRESENTANTE COMUN



**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR  
AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP**

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -  
AMAZONAS"**

(Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), asimismo notifica al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección

LA ENTIDAD, con fecha 14 de Septiembre del 2011 Aprueba las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 033-2011-G.R.A./CEP - Primera Convocatoria, mediante Memorando N° 763-2011-G.R.AMAZONAS/GGR, quedando Consentido la Buena Pro el día 13e Octubre del 2011, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", por el monto de S/. 88,139.70 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles) a el CONTRATISTA; estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente.

EL CONTRATISTA previo a la suscripción del contrato ha presentado la siguiente documentación:

- ✓ Constancia Vigente de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado

**CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL CONTRATISTA se compromete a realizar el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", según los Términos de Referencia de las Bases.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

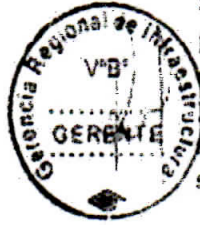
LA ENTIDAD, se obliga a pagar por la contraprestación de EL CONTRATISTA el monto ofertado, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 033-2011-GRA/CE, ascendente a la suma de S/. 88,139.70 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 70/100 Nuevos Soles), el que incluye todos los tributos.

**CLAUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACION**

LA ENTIDAD se compromete a pagar el costo total de los servicios prestados afectando a la siguiente cadena de gasto:

Función	:	20 Salud
Programa	:	040 Salud
Sub Programa	:	0010 Infraestructura y Equipamiento
Actividad/Proyecto	:	2.145307 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas"
Tipo de Transacción	:	2 Gastos Presupuestarios
Genérica	:	6 Adquisición de Actividades No Financieros
Fte. Fto	:	Recursos Ordinarios

CONSORCIO JLI CONSULTORES  
*Jimmy Carlos Bazan Mestanza*  
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO JLI CONSULTORES  
*Jimmy Carlos Bazan Mestanza*  
 REPRESENTANTE COMUN



**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616.2011-GR  
AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP**

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -  
AMAZONAS"**

CONSORCIO JMJ CONSULTORES  
*Jesús J. Mestanza*  
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

El servicio tiene por objeto realizar el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", para lo cual EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones indicadas en los Términos de Referencia, las misma que forma parte del presente contrato:

EL CONSULTOR, realizará el servicio con el siguiente personal:



Jefe del Proyecto  
Arquitecto 1  
Arquitecto 2  
Ingeniero Civil

Ing. Segundo Grmaniel Fernández Idrogo CIP 48226  
Arq. Víctor Martín Cáceres Tuesta CAP 6642  
Arq. Julio Enrique Frías Arica, CAP 3710  
Ing. Juan Hernán Fariás Feijoo - CIP 29076

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
*Jesús B. Mestanza*  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DE CONTRATO**



El plazo de ejecución del servicio será de setenta (70) días Calendarios; la vigencia del contrato se inicia al día siguiente de la firma del presente contrato y concluye con el pago a EL CONTRATISTA, previa conformidad por el servicio prestado y de acuerdo al siguiente cronograma:

- Presentación Primer Informe : 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la firma del contrato
- Presentación Segundo Informe : 40 días calendarios, posteriores a la presentación del Informe

El plazo no incluye los periodos de revisión del Informe y expediente.

Queda establecido que el EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual

La ampliación del plazo de ejecución, procede en los casos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS CONTRACTUALES**

EL CONTRATISTA, al ser una pequeña empresa y en cumplimiento del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley; accede que como Garantía de Fiel Cumplimiento LA ENTIDAD le retenga la suma de S/. 8.814,00 (Ocho Mil Ochocientos Catorce 00/100 Nuevos Soles), cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de presente contrato





**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR  
AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP**

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -  
AMAZONAS"**

**CLAUSULA DECIMA**

**FORMA DE PAGO Y FACTURACION**

LA ENTIDAD, como retribución pagara a El CONTRATISTA el presupuesto asignado de Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles (S/. 88,139.70), el pago del servicio se realizará de la siguiente forma.

El Primer Pago: El 30% del monto total a la entrega y visto bueno del primer informe

El Segundo Pago: El 70% del monto total a la aprobación definitiva por parte del evaluador y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios - Gerencia Regional de Infraestructura y juego original con todo lo indicado en el capítulo 8.1 y 8.2 al Gobierno Regional Amazonas- Gerencia Regional de Infraestructura, el estudio será en forma impresa y digital con el software correspondiente para su lectura y modificación no se aceptarán archivos en formato de Adobe Acrobat.

Si en caso el consultor no presentara todo lo solicitado para cada informe, la Supervision considerará por no presentado el respectivo informe y plazo de ejecución seguirá contabilizándose

La entrega final del expediente técnico con todos sus estudios debe realizarse en original (impreso a color) y presentación en digital (1 CD) conteniendo enteramente el proyecto (expediente, estudios y anexos) la cual debe estar en formato editable.

Realizada la aprobación el consultor entregará 02 copias del material físico y en digital (2 CD)

Queda establecido que la empresa responsable de emitir la factura por el pago de la elaboración del Expediente Definitivo de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla- Red de Salud Chachapoyas Amazonas", será **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.**, con RUC N° 20487555186, empresa que forma parte del **CONSORCIO J & J CONSULTORES**.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:**

**CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio relacionado con el cumplimiento del contrato, terminos de referencia y bases la otorgará la Gerencia Regional de Infraestructura, esta conformidad se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:**

**PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times 70}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial sin perjuicio de la

CONSORCIO J & J CONSULTORES

JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO J & J CONSULTORES  
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
REPRESENTANTE LEGAL



**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR  
AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP**

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -  
AMAZONAS"**

indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final del contrato o si fuese necesario se cubrirá del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Las justificaciones por el retraso se sujetan a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DE CONTRATO**

La Resolución del contrato se aplicará en concordancia con el artículo 44 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 167, 168 y 170 de su Reglamento.

De acuerdo con el párrafo precedente, se considerará como enunciativa, mas no limitativa, las siguientes causales para resolver el contrato:

- Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 174, 177, 189, 201, 209, 210 y 211 o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

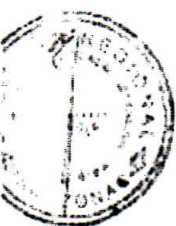
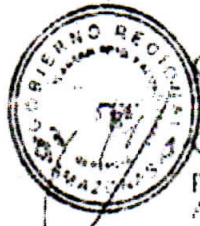
Asimismo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 174, 177, 189, 201, 209, 210 y 211 o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley.

El Laudo Arbitral emitido definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni de las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar.

CONSORCIO BEM CONSULTORES  
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO BEM CONSULTORES  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616 2011-GR  
AMAZONAS/GGR

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP

"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -  
AMAZONAS"

CLAUSULA DECIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

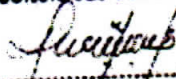
De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Chachapoyas **27 OCT 2011**.


LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA


  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DR. SIMON R. TORRES CASTRO  
Gerente General Amazonas

CONSORCIO J&J CONSULTORES

  
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
SEACE  
FECHA: 27/10/11  
HORA: 05:17 PM  
FIRMA: 

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN

  
GOBIERNO REGIONAL DE INDIANAJUVA  
V°B°  
GERENTE  
  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
V°B°  
DIRECCION  
AMAZONAS  
  
GOBIERNO REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
V°B°  
DIRECCION  
AMAZONAS



# CONTRATO DE CONSORCIO J&J CONSULTORES

26 OCT 2011



Sea la Presente, un Contrato de Consorcio, que celebran de una parte el Sr **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, peruano, con DNI 16570054 y RUC N° 10165700541, domiciliado en Jr. Cajamarca C-11- Unidad Vecinal Centro Bagua - La Peca- Bagua-Amazonas; el Sr. **VICTOR MARTIN CACERES TUESTA**, peruano, identificado con DNI N° 00831119 Y RUC N° 10008311191, domiciliado en Jr. Cajamarca 1175-Urbanizacion Selva Park I Etapa- La Peca-Bagua - Amazonas; y la empresa **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.** con RUC N° 20487555186 y domicilio Legal en AV. Venezuela N° 1155 Interior B distrito de José Leonardo Ortiz con su Representante Legal el Sr. **JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA**, peruano, identificado con DNI N° 04437117, domiciliado en calle Huáscar N° 863 Distrito de José Leonardo Ortiz, señalando domicilio común para estos efectos en Av. Venezuela N° 1155 Interior B Distrito de José Leonardo Ortiz- Chiclayo.

**PRIMERO.-** Los Profesionales; el Sr. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, el Sr. Víctor Martín Cáceres Tuesta, son personas naturales de derecho privado de prestación de Servicios Profesionales de Elaboración de Estudios, Proyectos y la Empresa SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. Empresa dedicada a la Consultoría de Obras.

**SEGUNDO.-** Los otorgantes han participado en la Adjudicación Directa Selectiva N° 33-2011-GRAMAZONAS-CEP, habiendo obtenido la buena pro en este proceso y teniendo como objeto el servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS - AMAZONAS".

**TERCERO.-** Por el presente documento los otorgantes en mutuo acuerdo dentro de las normas de buena fe y en común intención de las partes y al amparo de lo que dispone el artículo N° 445 y siguientes de la ley general de sociedades, conviene asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y perdidas en la prestación de los servicios antes mencionados.

**CUARTO.-** los otorgantes convienen que la denominación del consorcio será **CONSORCIO J&J CONSULTORES**".

**QUINTO.-** El plazo del presente consorcio será hasta cumplir con las obligaciones señaladas en el contrato de ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 33-2011-GRAMAZONAS-CEP.

**SEXTO.-** Los otorgantes, convienen otorgar como Representante Legal del **CONSORCIO J&J CONSULTORES** a Don Jimmy Carlos Bazán Mestanza, identificado con DNI N° 04437117 quien estará facultado de:

ESTE DOCUMENTO NO HA SI  
ELECTADO EN ESTA NOTAR.

CONSORCIO J&J CONSULTORES  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMUN

SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.  
*[Signature]*

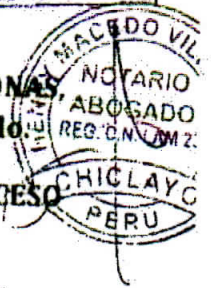
*[Signature]*  
Segundo G. Fernandez Idrogo  
INGENIERO CIVIL

*[Signature]*  
VICTOR M. CACERES TUESTA  
INGENIERO CIVIL C.N.P. 0042



ART. 139 DE LA LEY DEL 1049 - LEY DEL NOTARIADO  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

26 OCT 2011



- 1.- Firmar el contrato respectivo con el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS correspondiente al PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 33 ganado
- 2.- suscribir otros documentos administrativos correspondientes al PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 33.
- 2.- Realizar los cobros a sola firma de cheques y otros medios de pago girados a nombre del consorcio.

**SEPTIMO.-** Los otorgantes, convienen en que las participaciones de cada uno de los integrantes del consorcio, ganador de la buena pro ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 33-2011-GR-AMAZONAS-CEP, será de la siguiente manera.

- ✓ SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO 05%
- ✓ VICTOR MARTIN CACERES TUESTA 05%
- ✓ SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. 90%

**OCTAVO.-** Se designa de pleno acuerdo para que se encargue de los aspectos tributarios y contabilidad producto de la presente prestación de servicios a la EMPRESA SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con RUC N° 20487555186, en consecuencia se deberá girar los cheques o transferencias de fondos, de ser el caso, a nombre de la mencionada empresa, la que a su vez se encargara de emitir los comprobantes de pago.

**NOVENO.-** las partes intervinientes del presente contrato señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá informar por escrito.

**DECIMO PRIMERA.-** en caso de controversias ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y fiscales de la ciudad de Chachapoyas.

Leído que fue por todas las partes, estas se ratifican en el contenido del presente documento y en señal de aceptación lo firman a los 24 días del mes de octubre del 2011.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA N° .RIA



SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.  
*Jimmy Carlos Bazan Mestanza*  
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA  
GERENTE GENERAL



*Victor M. Caceres Tuesta*  
VICTOR M. CACERES TUESTA  
ABOGADO  
C.A.P. 0102

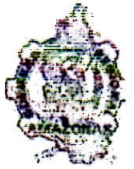
*Segundo G. Fernandez Idrogo*  
Segundo G. Fernandez Idrogo  
INGENIERO CIVIL  
D.N.B. 0811226

CONSORCIO SBC CONSULTORES  
*Jimmy Carlos Bazan Mestanza*  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMUN





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



## CONSTANCIA

El Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional De Amazonas, Ing. Wilfredo Pilar Laucata Calderón, deja constancia:

Que el Consorcio J&J Consultores integrado por la Empresa SBC. CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC, con RUC N° 20487555186 y como PERSONAS NATURALES a don Segundo Grimaniel Fernández Idrogo con Ruc N° 10165700541 y don Víctor Martín Cáceres Tuesta con Ruc N° 1000831191; ha cumplido con la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS - AMAZONAS", sin incurrir en ninguna PENALIDAD; el costo por la elaboración del Expediente Técnico es de S/.88,139.70 nuevos soles.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 22 feb, del 2012



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
  
 ING. WILFREDO PILAR LAUCATA CALDERON  
 Gerente Regional

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
  
 Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CONTRATO N° 05**

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**  
  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





*Nuestra Tierra*

"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

## CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA LE N° 10134 FRAY MARTIN DE PORRES PUNTO CUATRO DISTRITO DE MOCHUMI -LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la contratación de adquisición de **SERVICIO DE CONSULTORÍA** que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190384757, con domicilio legal en Calle San José N° 455 del distrito de Mochumi, Provincia y Región Lambayeque, quien está debidamente representada por su Alcalde Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO, identificado con DNI N° 70331590 y de otra parte **CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN** representada por el Ing. Segundo Ricardo Suclupe Chiarot, identificado con DNI N° 17560760, con RUC N°10175607604, con domicilio real en Calle Federico Villarreal N° 80 - Mochumi, con CIP N° 38462 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Mayo del 2014, el Comité Especial de la Municipalidad de Mochumi declaro la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDM-CE, para el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación en la I.E N° 10134 Fray Martín de Porres Punto Cuatro Distrito de Mochumi -Lambayeque-Lambayeque con Código SNIP N° 278800, resultando como ganador **CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN** cuyos detalle e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación en la I.E N° 10134 Fray Martín de Porres Punto Cuatro Distrito de Mochumi -Lambayeque-Lambayeque conforme a las Especificaciones Técnicas.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 83,700.00 (Ochenta y Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación de servicios del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** el importe de S/. 83,700.00 (Ochenta y Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) luego de la recepción formal y completa de la documentación

*CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN*  
*REPRESENTANTE COMÚN*  
Jimmy Carlos Bazar Mestanza



IMMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA  
Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA FLORIDA  
Primeros Arqueólogos Peruanos  
descubrieron la Piedra Escrita  
Huaca de Tiro y el primer templo



IGLESIA "IMMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"  
"Ciudad eterna de la región"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS  
Nuestra Economía está basada  
en la agricultura



*Norma Fajal*



correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, la Municipalidad efectuara los pagos por valorizaciones al consultor la cual se detalla:

- 1er. pago 50% a la presentación del primer informe, que será presentado los 15 primeros días calendario de iniciado el plazo contractual.
- 2do pago 30% a la conformidad por parte del área encargada de la supervisión del proyecto y levantamiento de observaciones al segundo informe.
- 3er pago 20%, se efectuara la cancelación cuando el expediente técnico se registre a través de OPI formato SNIP 15, y se apruebe el expediente técnico mediante resolución de Alcaldía y conformidad del evaluador.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es (25) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA a su solicitud se acoge a lo dispuesto por ley N° 29034 en su el art. 21° autorizando la retención del 10 % del monto total del presente contrato en sustitución de la respectiva garantía de fiel cumplimiento por el monto total equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLASULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA : CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**

*limmy Carlos Bazar Mestanza*  
**REPRESENTANTE COMÚN**

www.munimochumi.gob.pe - email: mdmochumi@hotmail.co

*Donna Elizabeth*



**INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA**  
 Patrona de Nuestro Distrito



**HUACA LA PARIÁ**  
 Pirámides Arqueológicas de los caseríos La Paria, Sotoca, Huaca de Tora y Ruca Inca



**IGLESIA "INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"**  
 "Ciudad eternamente Católica"



**FERTILIDAD DE SUS TIERRAS**  
 Nuestra Economía está basada en la agricultura





**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 año

**CLÁUSULA UNDECIMA : PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

*Jimmy Carlos Bazar Mestanza*  
 Jimmy Carlos Bazar Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN



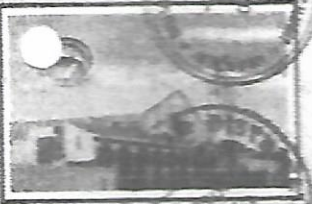
INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA

Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PAVA

Pirámides Arqueológicas de los cesaríos La Pava, Huaca de Toro y Huaca de Nuevo



IGLESIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA

Ciudad patronal del distrito



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS  
 Nuestra Esperanza está colmada en la agricultura  
 Ing. Leopoldo E. Sánchez Torres  
 INGENIERO AGRÓNOMO





### CLÁUSULA DUODECIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTARIA DE OBRA.

La Liquidación del contrato de Consultoría de obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
*Jimmy Carlos Bazan Mestanza*  
 Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
 REPRESENTANTE COMÚN

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento de Contrataciones del Estado, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

FERTILIDAD DE SUS TIERRAS

Nuestra Economía está basada en la agricultura





**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Los establecidos en la parte introductoria del presente contrato

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Mochumi a los 23 días del mes de Mayo del año 2014

*James Washito*



**INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA**  
Patrona de Nuestro Distrito



**HUACA LA PAVA**  
Pirámides Arqueológicas en los caseríos La Pava, Sarcagayocorla, Huaca de Toro y Pueblo Nuevo.



**IGLESIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA**  
"Ciudad estamental Católica"



**FERTILIDAD DE SUS TIERRAS**  
Nuestra Economía está basada en la agricultura

*[Handwritten signature]*  
LA ENTIDAD

CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN  
*[Signature]*  
Ing. Segundo R. Suchupe Chirar  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL CONTRATISTA

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
*[Signature]*  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran las Empresas SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO (personal natural) con RUC N° 10175607604 representada por el Ing. Segundo Ricardo Suclupe Chiarot, identificado con DNI. N° 17560760, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio fiscal en Calle Federico Villarreal N° 80 Mochumi – Provincia Lambayeque – Departamento de Lambayeque, la otra Empresa MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER (personal natural), Con RUC N° 10175354374, debidamente representada por Walter Javier Montalván Bernal, identificado con DNI. N° 17535437, con domicilio fiscal en la urbanización Miraflores 2da. Etapa Mz. M Lt. 9 Distrito y Provincia de Chiclayo, a quienes adelante se les denominara LOS CONSORCIADOS, bajo los términos y condiciones siguientes.

**PRIMERO.-** Los Consorciados han obtenido la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDM-CE Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación en la I. E. N° 10134 Fray Martin de Porres Punto Cuatro Distrito de Mochumí → Lambayeque – Lambayeque”, para lo cual se firmó y presento el documento promesa de CONSORCIO, en el proceso de presentación de Propuestas.

**SEGUNDO.-** Que, en pleno uso de nuestras facultades, confirmamos nuestra libre voluntad de conformar un CONSORCIO, según lo estipula el Art. 445 de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, bajo la denominación de “CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN”, cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la Cláusula Primera del presente contrato.

**TERCERO.-** El domicilio Fiscal del “CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN”, será el ubicado en la Calle Federico Villarreal N° 80 Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque.

**CUARTO.-** El Consorcio designa como su Representante Legal Común, para los efectos del Contrato y los demás fines pertinentes al Ing. SEGUNDO RICARDO SUCLUPE CHIAROT, identificado con DNI. N° 17560760, asimismo señala domicilio legal en la Calle Federico Villarreal N° 80 – Distrito de Mochumí – Lambayeque, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio ante cualquier persona o entidad, pública o privada de la esfera administrativa municipal o estatal, con las facultades generales del mandato y las especiales que requieran la jurisdicción contencioso administrativa, tributaria, judicial y laboral.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





- b) Abrir, cerrar cuentas corrientes, CCI, de ahorro o inversión, en los bancos o en cualquier entidad del sistema financiero, girar cheques sobre saldos o sobregiros autorizados, realizar retiros y otros.
- c) Girar, librar, cobrar, reaceptar, suscribir, renovar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, pagares, cheques, u otro título documento de crédito, sin reserva ni limitación alguna.
- d) Contratar toda clase de operaciones de crédito, inclusive mutuos comerciales y bancarios en forma activa y pasiva, además de solicitar y otorgar garantías reales y financieras especialmente cartas fianzas requeridas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE.
- e) Celebrar toda clase de contratos que requiera la actividad del consorcio, como de locación de servicios, compra y venta, arrendamiento común y financiero etc.
- f) Llevar la administración y contabilidad del Consorcio, suscribiendo valorizaciones y liquidaciones, además de los balances y estados financieros.

**QUINTO.-** Los Consorciados tienen el pleno deber de suministrar materiales y equipo que estén a su alcance para el apoyo en el servicio de la Consultoría, tanto de campo como gabinete.

**SEXTO.-** El tiempo de duración del presente Contrato de Consorcio se inicia con la prestación de los trabajos convenidos en el Contrato a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Mochumí y continuara vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final y conformidad por parte de la Autoridad Municipal.

**SETIMO.-** La participación de los Consorciados en los resultados del Consorcio será como a continuación se detalla:

- SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO	50%
- MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	50%

**OCTAVO.-** Queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que ante terceros asumen o celebran el "CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN" con cargo al Contrato de Consultoría señalado en las cláusulas primera y segunda será de exclusiva responsabilidad del Consorciado SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO, que responderá solidariamente por las obligaciones que deriven estrictamente de la ejecución material de la consultoría contratada por el otro consorciado. En tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha consultoría serán asumidas íntegramente por el Consorciado SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO, exonerándose a Montalván Bernal Walter Javier de cualquier obligación pendiente de pago. Entiéndase como tal que la cobranza por el servicio de la Consultoría se realizara previa emisión de factura por el Consorciado Suclupe Chiarot Segundo Ricardo.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN




ART. 130 DEL T.T.L. 1049 - LEY DEL NOTARIO  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO




**NOVENO.-** El presente contrato de Consorcio se regirá por la ley General de Sociedades, el Código Civil, Ley General de Arbitraje y Ley de Conciliación.

**DECIMO.-** En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la ley General de Sociedades y Código Civil.

Para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Chiclayo, a los veintiún días del mes de Mayo del año 2014.

*[Signature]* 

SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO  
DNI. N° 17560760

*[Signature]* 

MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER  
DNI. N° 17535437

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a  
Segundo Ricardo Segundo Chiarot  
Walter Javier Montalvan Bernal  
Identificados(as) con DNI: 17560760  
DNI: 17535437

Chiclayo, 12 MAY 2014



*[Signature]*  
Henry Macedo Villanueva  
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO  
Reg. CNLAM N° 23

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
*[Signature]*  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI QUE SUSCRIBE:

**HACE CONSTAR:**

Que, la Empresa CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN, Representada por el Ing. SEGUNDO RICARDO SUCLUPE CHIAROT, ha cumplido con el Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDM-CE, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

OBRA : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 10134 FRAY MARTIN DE PORRES PUNTO CUATRO DISTRITO DE MOCHUMÍ - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

PLAZO DE EJECUCION: 25 DÍAS CALENDARIOS

MONTO TOTAL DE LA CONSULTORIA : S/. 83,700.00

CONTRATISTA : CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN

Asimismo, se indica que el servicio fue brindado sin incurrir en moras ni penalidades. Se expide la presente en señal de conformidad y para los fines que estime convenientes.

Mochumí, 20 de Agosto del 2014

CONSORCIO BSM CONSULTORES

*Jimmy Carlos Bazán Mestanza*  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN

*San José*  
*Mochumí*

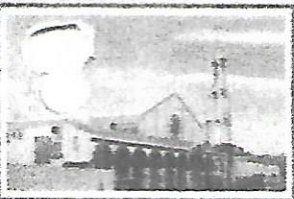


INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA  
Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PAVA

Pirámides Arqueológicas en los caseríos La Pava Soiecabe, Huaca de Toro y Pueblo Nuevo



IGLESIA "INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"  
"Ciudad eternamente Católica"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS  
Nuestra Economía está basada en la agricultura



CONTRATO N° 06

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CREADA POR LEY N° 9928 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1944  
R.U.C. N° 20162368533



**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONCURSO OFERTA N° 001-2013-MDNA/CE: "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 10039, DISTRITO DE NUEVA ARICA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DE LA I.E. NUEVA ARICA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**

Conste por el presente documento, el Contrato de la Ejecución de la Obra por Concurso Oferta N° 001-2013-MDNA/CE: "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 10039, DISTRITO DE NUEVA ARICA- CHICLAYO-LAMBAYEQUE DE LA I.E. NUEVA ARICA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA, con RUC. N° 20162368533, representada por el Señor Alcalde **DANY ROBERT BECERRA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 16773902, señalando domicilio fiscal en la Calle Miguel Grau N° 851, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **CONSORCIO AP** integrado por las empresas **SANTA LUCIA S.A.C., CONSTRUCCIONES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES**, con RUC N° 20484065480, con Domicilio Legal en la Mz. C - Lote 6, Segundo Piso, Urbanización San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, inscrita en la Partida Electrónica N° 11013547 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; la Empresa **INGENIEROS ABC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20480332459, con Domicilio Legal en la Av. Santa Victoria N° 627, Urbanización Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, inscrita en la Partida Electrónica N° 11079369 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo; y el Señor **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**, identificado con DNI N° 17535437, con RUC N° 10175354374, con Domicilio Legal en la Calle N° 5 Manzana M Lote 9 Urbanización Miraflores II - Etapa, Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque; constituida mediante Contrato de Consorcio celebrada con fecha 27 de Setiembre del 2013 ante el Notario Público de Chiclayo, Dr. Jaime Cárdenas Fonseca, con domicilio legal en la Calle Loreto N° 241, Urbanización Los Parques, Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal, Señor **GILBERTO IGNACIO RAMIREZ ACUÑA**, con DNI N° 16729316, según Minuta N° 1266, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 19 de Setiembre del año 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2013-MDNA/CE, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONCURSO OFERTA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 10039, DISTRITO DE NUEVA ARICA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DE LA I.E. NUEVA ARICA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CONSORCIO B&M CONSULTORES**  
*Carlos Bazán*  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CREADA POR LEY N° 9928 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1944  
R.U.C. N° 20162368533



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONCURSO OFERTA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 10039, DISTRITO DE NUEVA ARICA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DE LA I.E. NUEVA ARICA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 2'611,668.94 (DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 94/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley, IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"**LA ENTIDAD**" se obliga a pagar la contraprestación a "**EL CONTRATISTA**" en **NUEVOS SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **15 días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el **Art. 48° de la Ley de Contrataciones del Estado** y los **Arts. 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil**. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **240 días calendario**, el que comprende la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** en el plazo de **30 días calendario**, así como la **EJECUCIÓN DE LA OBRA EN SÍ MISMA** en el plazo de **210 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

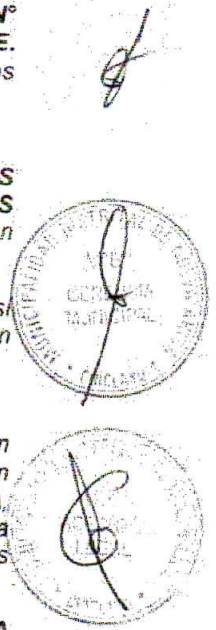
## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/. 261,167.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles)**, a través



CONSORCIO B&M CONSULTORES  
Jimmy Carlos Bazán Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CREADA POR LEY N° 9928 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1944  
R.U.C. N° 20162368533



de la CARTA FIANZA N° D305-00105338, emitida por la Entidad Bancaria BANCO DE CREDITO - BCP.

Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**  
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Art.164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**  
LA ENTIDAD otorgará EL ADELANTO DIRECTO por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el Comprobante de Pago correspondiente, LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

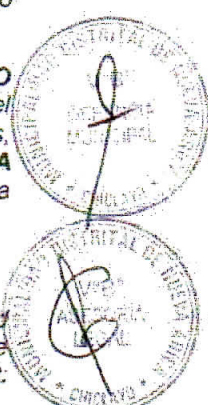
En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO DIRECTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al Art. 201° del Reglamento."

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**  
LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% el monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al Art.201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO B&M CONSULTORES  
Jimmy Carlos Bazan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CREADA POR LEY N° 9928 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1944  
R.U.C. N° 20162368533



## CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el **Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado**.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **07 AÑOS**.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el **Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

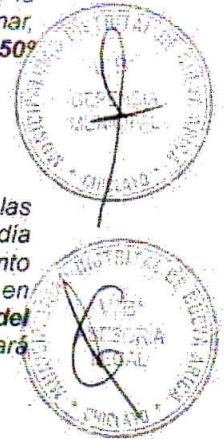
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los **Arts. 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado**, y los **Arts. 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los **Art. 169° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas



Consorcio B&M Consultores  
Jimmy Carlos Bacan Mestanza  
Representante Común

CONSORCIO B&M CONSULTORES  
Jimmy Carlos Bacan Mestanza  
REPRESENTANTE COMÚN